



PODER JUDICIAL

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil veinte, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, Amador Coutiño Chavarría, Jorge Benito Cruz Bermúdez, Ignacio Galván Zenteno, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, Arturo Madrid Fernández, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, José Montiel Rodríguez, Jorge Ramón Morales Díaz, María Emma Peralta Juárez, José Octavio Pérez Nava, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, Héctor Sánchez Sánchez, José Miguel Sánchez Zavaleta y Jared Albino Soriano Hernández. Se hace constar que no acudieron a la presente sesión los Señores Magistrados María de los Ángeles Camacho Machorro y Enrique Flores Ramos, no acudieron a la presente sesión previo aviso de ello. De igual forma, se hace constar que el Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, no acudió a la sesión, ante la licencia que le fue concedida por el Honorable Congreso del Estado. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria desahogada el día dieciséis de enero de dos mil veinte.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria desahogada el día dieciséis de enero de dos mil veinte.

2.- Se informa a este órgano colegiado que en sesión extraordinaria desahogada el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en atención al escrito presentado con fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, por la Señora Juez de Primera Instancia, María Carrasco Sandoval, se le admitió su separación del cargo señalado por jubilación, con efectos a partir del día treinta de noviembre de dos mil diecinueve.

La Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, en uso de la palabra, manifestó que le generaba mucho interés el tema del retiro de la Juez María Carrasco Sandoval, por lo que invitaba a que se reflexionara respecto del proceso de jubilación de los Señores Jueces, toda vez que la Licenciada María Carrasco Sandoval, es una persona con más de treinta y cinco años en el Poder Judicial del Estado de Puebla, manifestando igualmente que un día antes de la sesión tuvo conocimiento del retiro de la Ciudadana Juez, por lo que se avocó a investigar sobre el tema y para tratar de acercarse a ella. En ese sentido, señaló que consideraba justo reconocerle el trabajo realizado, porque el hecho de fungir como Juez durante tanto tiempo sin duda ha sido un gran reto,

sin que sobre decir que se ha visto mermada su salud, por lo que las hermanas de la Ciudadana Juez son las que, tiene entendido, realizaron el trámite de jubilación para que perciba del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los poderes del Estado de Puebla, lo que le corresponda.

La Señora Magistrada en uso de la voz, hizo del conocimiento del Tribunal en Pleno que no se ha creado el Fondo de Ahorro para el Retiro de los Jueces y que ese fondo se contempló desde la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado del año dos mil dos, retomándose en la Ley vigente, misma que establece que en tanto no se expide la normativa que contempla la actual ley, seguirán vigentes las disposiciones de la anterior, por lo que argumenta que si bien es cierto no existe el reglamento del fondo en mención, su existencia ya estaba contemplado desde la ley abrogada, por lo que consideraba conveniente que se realizara una recomendación al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que de ser posible se le diera una especie de estímulo económico a la Licenciada María Carrasco Sandoval con motivo de su jubilación.

Lo anterior, toda vez que manifestó que conoce a la Licenciada María Carrasco Sandoval desde que entró a trabajar al Poder Judicial del Estado de Puebla, y en aquél tiempo, señaló, fue secretaria y luego juez menor, para finalmente desempeñar el cargo de Juez de primera instancia, refiriendo que le preocupa que no exista aún ese fondo y por tanto, reiteró, que su propuesta sería también el que se acuerde no solo la recomendación al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para otorgarle alguna especie de bono o incentivo económico ante su retiro, sino además trabajar en la normativa que permita la creación del Fondo de Ahorro para el Retiro de los Jueces.

El Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, en uso de la palabra, manifestó que lo planteado por la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, es importante y que ojalá se le pudiera otorgar a la Licenciada María Carrasco Sandoval, con independencia del apoyo económico, un reconocimiento expedido por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Asimismo, señaló que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, tiene una oportunidad histórica para trascender en la vida del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la posibilidad de crear un Fondo de Ahorro para el Retiro de los Jueces, y que actualmente había mecanismos actuariales para llevar a crear este tipo de Fondos sin generar mayor problema, desde luego contando con un presupuesto inicial para ponerlo en funcionamiento, existiendo instituciones que se dedicaban a este tema, por lo que una vez creado se podría trabajar en que este fondo continúe incrementándose, por tanto, sería importante que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial analice las opciones de las financieras y de seguros, para que se materialice.

El Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, señaló que independiente de que era un tema de naturaleza informativa, se advertían dos propuestas, siendo la primera la de la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, en el sentido de que se realizara una recomendación al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para analizar la propuesta de un estímulo económico a la Licenciada María Carrasco Sandoval y la segunda la formulada tanto por la propia Magistrada Margarita Gayosso Ponce como por el Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, en el sentido de que se realizara una segunda recomendación al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para que analice la viabilidad de establecer un mecanismo que permita un plan de retiro para los jueces.

ACUERDO PRIMERO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado de lo descrito en el punto de cuenta.

ACUERDO SEGUNDO.- En términos de lo establecido por la fracción XXVII del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena formular una recomendación al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de que analice la posibilidad de otorgar un estímulo económico a la Licenciada María Carrasco Sandoval, con motivo de su jubilación.

ACUERDO TERCERO.- En términos de lo establecido por la fracción XXVII del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena formular una recomendación al

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de que realice un proyecto sobre el mecanismo que permita un plan de retiro para los jueces. Comuníquese y cúmplase.

3.- Se da cuenta con los oficios de los Jueces Primero, Cuarto, Quinto y Sexto de lo Familiar; Segundo, Tercero y Quinto Especializado en Materia Civil; Octavo Especializado en Materia Mercantil y Cuarto de lo Penal, todos del Distrito Judicial de Puebla; del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula; del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Chiantla; así como con los correos institucionales de los Jueces Primero y Segundo de lo Civil, ambos del Distrito Judicial de Tehuacán, mediante los cuales en términos de lo dispuesto por el artículo 455 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, remiten sus listas de depositarios judiciales para su aprobación por este órgano colegiado.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 455 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se aprueban las listas de depositarios judiciales enviadas por los Jueces Primero, Cuarto, Quinto y Sexto de lo Familiar; Segundo, Tercero y Quinto Especializado en Materia Civil; Octavo Especializado en Materia Mercantil y Cuarto de lo Penal, todos del Distrito Judicial de Puebla; del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula; del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Chiantla; así como con los correos institucionales de los Jueces Primero y Segundo de lo Civil, ambos del Distrito Judicial de Tehuacán. Comuníquese y cúmplase.

4.- En cumplimiento a lo acordado por este órgano colegiado en sesión ordinaria desahogada el día diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta con el informe de las actividades realizadas por la Comisión de Implementación y Consolidación de la Reforma Constitucional en Materia de Impartición de Justicia Laboral.

El Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, Presidente de la Comisión de Implementación y Consolidación de la Reforma Constitucional en Materia de Impartición de Justicia Laboral, hizo del conocimiento del Tribunal en Pleno que la primera parte del informe que sería rendido por la Comisión que preside estaría a cargo del Señor Magistrado José Miguel Sánchez Zavaleta.

El Señor Magistrado José Miguel Sánchez Zavaleta en uso de la voz manifestó que el veintiocho de enero de dos mil veinte, se reunieron para llevar a cabo la novena sesión de la misma, cuyo orden del día fue la siguiente:

“PRIMERO.- Comunicar que con fecha 2 y 5 de diciembre de dos mil diecinueve, se llevaron a cabo por parte del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado, y la Secretaría del Trabajo del Estado, las Primeras Jornadas de Sensibilización Sobre la Reforma en Materia de Justicia Laboral, dirigidas a funcionarios del Poder Judicial del Estado, Congreso del Estado, Secretaría del Trabajo, Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado, Centro de Conciliación Estatal, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, servidores públicos relacionados con la materia laboral, y abogados; ello con el fin de dar a conocer las bases conceptuales, históricas y prácticas de la reforma laboral.”

“SEGUNDO.- Informar a la Comisión sobre los comunicados de fecha doce y diecinueve de enero de dos mil veinte, emitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los que se dio a conocer los avances en la implementación de la Reforma Laboral.

En el boletín de doce de enero de dos mil veinte, se determinó:

- Se estableció que las diez primeras entidades federativas donde comenzará la implementación para la reforma laboral serán: Baja California Sur, Chiapas, Tabasco, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas.
- De igual modo, se dio cuenta con los planes de trabajo para abatir el rezago y concluir con los asuntos en trámite, que presentaron la Junta Federal y las 32 Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, entre ellas el de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Puebla, de la cual se desprende:

PLAN DE TRABAJO

- 1.- Objeto: Determinar la situación actual que guarda la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, respecto de los asuntos en trámite y la ejecución de laudos a fin de determinar el programa de trabajo y las metas a cumplir.
- 2.- Fecha prevista para iniciar la operación del nuevo sistema de Justicia Laboral: 29 de Abril del año 2022, en cumplimiento al término establecido en el artículo QUINTO TRANSITORIO del DECRETO publicado el 1o. de Mayo de 2019 en el DOF en materia de Justicia Laboral.

3. PLANTILLA DE PERSONAL JURIDICO Y OPERATIVO DISPONIBLE POR JUNTA LOCAL	
PERSONAL	NÚMERO
Presidente General	1
Secretarios Generales	2
Presidentes de Junta Especiales	8
Auxiliares de Junta Especial	5
Secretario de Acuerdos	14
Actuarios	12
Personal Operativo	9
Conciliador	1
TOTAL	52

DIAGNÓSTICO

4. A. CONCILIACIONES PREVIAS A JUICIO				
AÑO	2016	2017	2018	AL 30 DE JUNIO DE 2019
CONFLICTOS INDIVIDUALES	3604	2539	1925	877
CONFLICTOS COLECTIVOS	57	61	30	150
TOTAL	3661	2600	1955	1027

4. B. DE MANDAS RECIBIDAS				
AÑO	2016	2017	2018	AL 30 DE JUNIO DE 2019
CONFLICTOS INDIVIDUALES	4396	4571	4402	2925
CONFLICTOS COLECTIVOS	1891	1486	1462	874
TOTAL	6287	6057	5864	3799

4. C. ASUNTOS CONCLUIDOS POR AÑO				
AÑO	2016	2017	2018	AL 30 DE JUNIO DE 2019
CONFLICTOS INDIVIDUALES	2274	3199	4344	1817
CONFLICTOS COLECTIVOS	1695	891	864	318
TOTAL	3969	4090	5208	2135

4. D. ASUNTOS EN TRÁMITE POR AÑO DE INGRESO			
AÑO	CONFLICTOS INDIVIDUALES	CONFLICTOS COLECTIVOS	TOTAL
2018	3516	598	4114
2017	3566	502	4068
2016	3256	171	3427
2015	3388	16	3404
2014	2444	1	2445
2013	2284	0	2284
2012	2055	0	2055
ANTES DE 2012	9243	0	9243
TOTAL	29752	1288	31040

4. E. ASUNTOS EN TRAMITE POR ETAPA PROCESAL				
INSTRUCCIÓN	PENDIENTE DE DICTAMEN	LAUDOS EMITIDOS	AMPARO	EJECUCIÓN
18,727	382	2018	1207	7418

5. INSTITUCIONES, ENTIDADES U ORGANISMOS PUBLICOS DEMANDADOS		
INSTITUCIONES		TOTAL
1	CAPCEE	8
2	CARRETERAS DE CUOTA	21
3	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA	137
4	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA	12
5	COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN AL MIGRANTE POBLANO	4
6	CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	1
7	CONALEP	29
8	CONCYTEP	6
9	CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	16
10	CONVENCIONES Y PARQUES	19
11	COMITÉ DE FOMENTO DE SALUD ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA	4
12	COORPORACION AUXILIAR DE POLICIA	22
13	DIF ESTATAL	25
14	CONTRALORÍA	1
15	ICATEP	59
16	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	1
17	INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	1
18	INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS	14
19	INSTITUTO POBLANO DE LA MUJER	2
20	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA	3
21	INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL	1
22	INSTITUTO POBLANO DE LA VIVIENDA	6
23	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACATLÁN DE OSORIO	2
24	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO	2
25	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUALCHINANGO	8
26	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA	9
27	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ	3
28	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA	1
29	INSTITUTO DE EDUCACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE PUEBLA	1
30	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA	2
31	ISSSTEP	107
32	MUSEO INTERNACIONAL DEL BARROCO	1
33	PARQUE ESTATAL FLOR DEL BOSQUE	1
34	PUEBLA COMUNICACIONES	2
35	SEP	13
36	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	4
37	SECRETARÍA DE TURISMO	2
38	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1
39	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA	207
40	SOAPAP	4
41	UNIDAD DEPORTIVA VÁZQUEZ NAÑA	7
42	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO	5
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ORIENTAL	7
44	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA	19
45	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO	16
46	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN	1
47	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ	2
48	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZUCAR DE MATAMOROS	6
49	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA	1
TOTAL		826

PLAN DE TRABAJO			
6. INCIDENCIAS POR ETAPA PROCESAL			
ETAPA	INCIDENCIAS	PONDERACIÓN	
INSTRUCCIÓN	A) No se ha notificado a las partes	35/ 100	
	B) No se ha localizado a las partes	8/ 100	
	C) Cambio de domicilio del demandado	3 / 100	
	D) Desaparición del centro de trabajo	3 / 100	
	E) Imprecisión del domicilio a notificar	3 / 100	
	F) Falta de notificación de testigos, peritos y absolventes	10 / 100	
	G) Exhortos no diligenciados o no devueltos	7/ 100	
	H) Falta de informes requeridos a las autoridades	8 / 100	
	I) Sustitución de peritos o testigos	3 / 100	
	J) Incomparecencias de peritos, testigos y ratificantes	8 / 100	
	K) Otros:	Llamar a Juicio	12/100
		Planteamiento Incidente	TOTAL: 100%
		Falta de radicación de demanda	
EMISIÓN DE LAUDO	Cierre de instrucción a pesar de que faltan pruebas por desahogar Litis Compleja Abundante material probatorio para analizar		
AMPARO	A) Dilación Procesal	60%	
	B) Violación Procesal	20%	
	C) Incorrecto análisis de pruebas, determinación de litis y de carga probatoria	20%	
	TOTAL: 100%		
EJECUCIÓN	A) No se ha notificado a las partes	25/100	
	B) No se ha localizado a las partes	10 / 100	
	C) Cambio de domicilio y/o denominación del demandado	8 / 100	
	D) Desaparición del centro de trabajo	5 / 100	
	E) Imprecisión del domicilio del demandado o codemandados	8 / 100	
	F) Inembargabilidad	15/ 100	
	G) Sustitución patronal	2/ 100	
	H) Otros: Omisión de despachar la ejecución Planteamiento de incidentes (Nulidad, Liquidación de Laudo, Desacato al Laudo, Prescripción) Revisión de Actos Tercerías Omisión de Actor para Embargar Amparos Revocación de Mandato Falta de interés	27 / 100	
		TOTAL: 100%	

7. ESTRATEGIAS PARA ABATIR INCIDENCIAS			
ETAPA	INCIDENCIAS	ESTRATEGIA	META SEMESTRAL POR ETAPA
INSTRUCCIÓN	A) No se ha notificado a las partes	Incrementar Plantilla de Personal para redistribuir carga de trabajo.	Número de expedientes proyectados para cerrar Instrucción:
	B) No se ha localizado a las partes	Requerir a la parte actora. Difusión del Plan de Trabajo para que la parte retome el interés por su juicio. Informes para su localización. Término para iniciar caducidad.	
	C) Cambio de domicilio a notificar	Requerir parte actora. Solicitar informes.	
	D) Desaparición del centro de trabajo	Requerir parte actora. Informes.	
	E) Imprecisión del domicilio del demandado	Término actor. Informes.	
	F) Falta de notificación de testigos, peritos y absolventes	Plantilla de Personal. Generar acuerdos de colaboración con instituciones obligadas a auxiliar.	
	G) Exhortos no diligenciados o no devueltos	Generar acuerdos institucionales para agilizar el desahogo de exhortos entre Juntas. Girar en tiempo y forma el exhorto, manteniendo comunicación electrónica con la Autoridad exhortada para el seguimiento del cumplimiento del exhorto. Utilizar los medios electrónicos para diligenciar exhortos Dotación suficiente de guías para la liberación y entrega del exhorto.	
	H) Falta de informes requeridos a las autoridades	Generar acuerdos de colaboración y canales de comunicación con instituciones obligadas a rendir informes, así como localización y presentación de personas requeridas en juicio En su caso recurrir a apercibimientos	
	I) Sustitución de peritos o testigos	Notificación en tiempo, forma y legalmente realizada Evitar suspender el desahogo de la prueba, decretando oportunamente los apercibimientos En su caso, declarar deserción.	
	J) Incomparecencias de peritos, testigos y ratificantes	Realizar la notificación en tiempo, forma y con estricto apego a la Ley, a las personas que deban intervenir en el juicio como parte de una prueba. Acuerdos de colaboración con Fiscalía y Policía Auxiliar Estatal para la localización y presentación de las personas requeridas en juicio. Decretar apercibimientos de Ley que obliguen a las partes al desahogo de la prueba que ofertaron.	
	K) Otros Llamar a Juicio Planteamiento Incidente Falta de radicación de demanda	Llamar a Juicio Determinar que el llamamiento cumple con requisitos para ser procedente emplazar. Incidentes Evitar decretar reservas. Desechar aquellos incidentes con causal notoria de improcedencia. Falta de Radicación de Demandas: Plantilla de personal, implementación de mesas de radicación que vigilen la efectiva notificación y emplazamiento, para evitar suspender audiencias.	600

EMISIÓN DE LAUDO	Cierre de instrucción a pesar de que faltan pruebas por desahogar Litis Compleja Abundante material probatorio para analizar	Análisis exhaustivo de las pruebas desahogadas para cerrar correctamente instrucción. Clasificar los juicios por nivel de complejidad. Capacitación al personal.	Número de laudos que se prevén emitir: 660
AMPARO	A) Dilación Procesal B) Violación Procesal C) Incorrecto análisis de pruebas, determinación de litis y de carga probatoria	Incremento Personal. Capacitación.	Porcentaje que se planea mejorar en laudos que causan estado: 90%
EJECUCIÓN	A) No se ha notificado a las partes	Incrementar Plantilla de Personal.	Número de laudos que se planean ejecutar: 180
	B) No se ha localizado a las partes	Informes. Difusión continua de la conciliación a través de los medios electrónicos e impresos para que las partes retomen interés en el juicio para conciliar o continuar con el procedimiento. Requerir al actor. En su caso decretar la inactividad procesal o prescripción, por no haber promovido por más de 2 años.	
	C) Cambio de domicilio y/o denominación del demandado	Informes.	
	D) Desaparición del centro de trabajo	Informes.	
	E) Imprecisión del domicilio del demandado o codemandados	Requerir a la parte actora e informes.	
	F) Inembargabilidad	Informes.	
	G) Sustitución patronal	Análisis exhaustivo en las resoluciones para continuar inmediatamente con la ejecución.	
	H) Otros: Omisión de despachar la ejecución Planteamiento de incidentes (Nulidad, Liquidación de Laudo, Desacato al Laudo, Prescripción) Revisión de Actos Tercerías Omisión de Actor para Embargar Amparos Revocación de Mandato Falta de interés	Proveer inmediatamente el trámite o desechamiento del recurso promovido Exhortar a las partes a conciliar. Revisar las resoluciones y dar el seguimiento para lograr la efectiva ejecución.	

8. METAS SEMESTRALES PARA CONCLUIR ASUNTOS EN REGAZO		
Cantidad de asuntos a concluir por semestre		
Semestre	Fecha de actualización	Meta de asuntos a concluir (anteriores a 2018)
1° Semestre	31 de Diciembre 2019	1200
2° Semestre	30 de Junio de 2020	2500
3° Semestre	31 de Diciembre de 2020	2500
4° Semestre	30 de Junio de 2021	2500
5° Semestre	31 de Diciembre de 2021	2500
6° Semestre	30 de Junio de 2022	2500

9. Responsable del Órgano Interno de Control de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla que dará seguimiento al Plan y Programa de trabajo.	
NOMBRE	Licenciada Adriana Pérez Vélez
DATOS DE CONTACTO	Teléfono: 222 30 34 600
	Correo electrónico: adriana.perezv@puebla.gob.mx
	Domicilio: Av. Reforma N° 703, 2° Piso, Colonia Centro, Puebla, Puebla.

ELABORÓ	REVISÓ
	
Licenciada Maria Ivonne Flores Zarate Titular de la JLCA	Licenciada Adriana Pérez Vélez Titular del OIC en la Secretaría General de Gobierno, en la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico y en la Secretaría de Cultura y Turismo



En el boletín de diecinueve de enero de dos mil veinte, se detallo:

- Que el Consejo Coordinador para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRJL), presidido por LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, exhortó a los Estados de la República a impulsar los avances del proceso de armonización y adecuación legislativa.
- También informó, la titular de la Secretaría, que en la reunión celebrada el 17 de enero del año en curso, sólo 21 entidades enviaron la información solicitada para el diagnóstico de seguimiento de los trabajos a nivel local.
- De igual forma se estableció, que 16 entidades no requieren reforma constitucional, 6 más ya realizaron su reforma constitucional, y 10 siguen pendientes de realizar; además indicó, que en 8 casos ya existe un proyecto presentado ante el Congreso local o en revisión por la Consejería Jurídica del Estado.
- Sobre la adecuación a las leyes relativas al Poder Judicial local, indicó que sólo 4 entidades ya armonizaron sus leyes, en 3 la iniciativa se encuentra en discusión por el Congreso Local, en más de 13 la iniciativa está en revisión por la Consejería Jurídica o el Tribunal Superior de Justicia Local, y en 8 no se reportan avances.
- También se acordó que la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, realizará las acciones necesarias para instrumentar programas de subsidio a las entidades federativas que integran la primera etapa de implementación de la Reforma Laboral para la creación de Centros de Conciliación Estatales y Tribunales Laborales locales, atendiendo a los principios de racionalidad, transparencia y eficiencia. Se realizó una modificación sobre las entidades que formarían la primera etapa de implementación, substituyendo a Baja

California Sur por Nayarit.

- *Se acordaron los lineamientos para que las entidades federativas accedan al subsidio proporcionado por el Gobierno Federal, para la implementación de la reforma laboral y son: concluir la armonización de su legislación local, asignar y etiquetar el presupuesto estatal suficiente para la reforma, tener estructuras orgánicas definidas para la operación de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales locales, y establecer una estrategia de implementación a corto y mediano plazo, con acciones y términos claramente definidos.*

Mediante oficio de fecha veinte de enero de dos mil veinte, el titular de la Unidad para la Implementación para la Materia Laboral en el Poder Judicial del Estado, informó y sometió a consideración de ésta Comisión, la propuesta de reforma y adición de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, relativo a la implementación de los Tribunales Locales que formarán parte del Poder Judicial, la cual se elaboró en cumplimiento al acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve de la Comisión Interdisciplinaria para la Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral del Estado de Puebla;

Así mismo, el Magistrado José Bernardo Armando Mendiola Vega presentó ante esta Comisión, su propuesta para la reforma y adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, relativo a la implementación de los Tribunales Laborales que formaran parte del Poder Judicial; misma que fue analizada y aprobada, y que se transcribe a continuación:...”.

El Señor Magistrado José Miguel Sánchez Zavaleta, externó que el Señor Magistrado José Bernardo Armando Mendiola Vega, continuaría con la presentación de la siguiente parte del informe.

El Señor Magistrado José Bernardo Armando Mendiola Vega, externó que la propuesta que estaría por exponer se había trabajado en coordinación con el Licenciado Juan Carlos Sandoval Ruiz, Titular de la Unidad de Implementación de la Reforma Laboral, por lo que procedió a dar lectura a la misma:

*“En concordancia con las modificaciones a la Ley Federal del Trabajo, se realizan las adecuaciones correspondientes a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para incorporar un nuevo título relativo a la integración de los Tribunales Laborales en el Poder Judicial, con ello se adicionan las atribuciones correspondientes a los jueces y secretarios en materia laboral, **es por ello, que se les pone a su digna consideración, a este Honorable Pleno, exclusivamente para su conocimiento,** la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, a saber:*

Se reforman los artículos 3 fracción I, 50 párrafo primero y fracción I; se adicionan a los artículos, 1 con una fracción IV, 6 con una fracción XII y XIII, y 42 con un párrafo segundo, así mismo se adiciona un título Décimo Primero denominado “De los Tribunales Laborales” que comprende los artículos 246, 247, 248, 249, 250 y 251 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 1.- Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en:

- I.** El Tribunal Superior de Justicia;
- II.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado;
- III.** Los Juzgados de Primera Instancia,
- IV.** **Los Tribunales Laborales; y**
- V.** Los Juzgados Indígenas.”

“Artículo 3.- Corresponde al Poder Judicial:

*I. Decidir las controversias del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes, **laboral** y las que le competen conforme a las leyes;*

II. Decidir las controversias del orden federal que se promuevan con arreglo a los artículos 104 fracción I y 107 fracción XII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que establezcan las

leyes respectivas, y

III. Intervenir en auxilio de la Justicia Federal, en los términos que establezcan las leyes.”

“Artículo 6.- Son auxiliares del Poder Judicial en las actividades de administración de justicia, los siguientes:

I.”(..)”

XII. Las autoridades laborales y de seguridad social, estatales y federales, y

XIII. Los demás a los que las leyes les confiera ese carácter.”

“Artículo 42.- En los distritos y regiones judiciales habrá el número de juzgados que el Consejo de la Judicatura considere necesarios para que la administración de justicia sea expedita. En todo caso, dichos juzgados estarán numerados progresivamente.

En cada distrito o región judicial podrán crearse el número de tribunales o juzgados de primera instancia, que el consejo de la judicatura determine, los que tendrán competencia para conocer de los asuntos laborales, civiles, mercantiles, penales, de lo familiar, de justicia para adolescentes, y de más materias en que ejerzan su jurisdicción.

En el distrito judicial de Puebla y región judicial centro, los juzgados podrán ubicarse, por acuerdo del Pleno, dentro de la zona conurbada o área metropolitana.”

“Artículo 50.- Son facultades de los jueces de lo civil, de lo familiar, de lo penal y de justicia para adolescentes **y de los tribunales laborales:**

I. Proponer al Consejo de la Judicatura, para su nombramiento, al personal de sus respectivos juzgados **y tribunales laborales** en los términos que establezca la presente ley y demás disposiciones aplicables;

II. “(..).”

Título Décimo Primero De los Tribunales Laborales CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 246.- La función jurisdiccional en materia laboral se ejerce por los Tribunales Laborales.

Artículo 247.- Los jueces laborales tendrán fe pública en el ejercicio de su función.

Artículo 248.- Los jueces laborales conocerán de los conflictos individuales y colectivos, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 249.- El tribunal laboral contará con el personal siguiente:

- **Juez laboral;**
- **Secretarios instructores, y**
- **Los servidores públicos que determine el Consejo de la Judicatura.**

Artículo 250.- Los jueces laborales tendrán las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 251.- Los secretarios instructores de los tribunales laborales, además de las facultades que señala la Ley Federal del Trabajo, tendrán las siguientes:

I. **A petición del Juez laboral, dictar los acuerdos relativos a la etapa escrita del procedimiento;**

II. **Al inicio de las audiencias, hacer constar oralmente en el**

registro la fecha, hora y lugar de realización, el nombre de los servidores públicos del Tribunal, y demás personas que intervendrán;

III. Tomar protesta previa de que se conducirán con verdad las partes y los terceros que intervengan en el desarrollo de las audiencias, apercibiéndolos de las penas que se imponen a quienes declaran con falsedad;

IV. Certificar el medio en donde se encuentre registrada la audiencia respectiva, identificar dicho medio con el número de expediente y tomar las medidas necesarias para evitar que pueda alterarse;

V. Firmar las resoluciones que así lo ameriten, el día en que se emitan;

VI. Decretar las providencias cautelares previstas en la Ley Federal del Trabajo, y

VII. Las demás que determine la ley o el Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por los transitorios siguientes.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo:

El Poder Judicial del Estado de Puebla incluirá en su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, los recursos que sean necesarios para la creación, operación e inicio de funciones de los Tribunales Laborales.

Cuarto. Hasta en tanto los Tribunales Laborales del Estado de Puebla no inicien sus funciones, la Junta local de Conciliación y Arbitraje continuará con las funciones previstas en la Ley Federal del Trabajo vigente al momento de su inicio.

Quinto. Los Tribunales Laborales del Estado de Puebla a que hace referencia el presente Decreto iniciará operaciones en la misma fecha en que lo haga, El Centro de Conciliación Laboral y Registro del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Decreto.

Una vez que entren en operación el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla y los Tribunales Laborales, los procedimientos y los juicios se ventilarán ante ellos de conformidad con las disposiciones prevista en el Decreto en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

Sexto. Los procedimientos que se encuentren en trámite ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, serán concluidos por ésta de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Séptimo. En la implementación de las disposiciones a que se refiere el Decreto en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019, los Tribunales Laborales deberán incorporar en sus programas de formación y capacitación, metodologías y contenidos para brindar atención y asesoría en materia de protección de derechos humanos a personas en situación de vulnerabilidad.

Octavo. Las convocatorias a concurso para la selección de personal de los Tribunales Laborales serán de carácter abierto y garantizarán el derecho de participar en igualdad de oportunidades al personal de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Noveno. Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje se ajustarán al plan de trabajo que hubieren presentado al Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, respecto a la conclusión de los asuntos en trámite y la ejecución eficaz de los laudos así como para el cierre y conclusión de labores en forma paulatina y gradual de dichos órganos.

Décimo. La Legislatura del Estado emitirá la Declaratoria de entrada en funciones de los Tribunales Laborales y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de

Puebla. Dicha Declaratoria deberá ser ampliamente difundida en todo el territorio del Estado y publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Décimo Primero. *De conformidad con la capacidad presupuestal y recursos humanos e informáticos del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura emitirá los acuerdos generales para implementar las herramientas necesarias para el funcionamiento del sistema de justicia laboral. Lo que hará del conocimiento de los interesados a través del Periódico Oficial del Estado, del Boletín Judicial y por cualquier otro medio de difusión.*

Décimo Segundo. *El Consejo de la Judicatura deberá emitir los lineamientos administrativos a que se refiere este Decreto, entre otros, los referentes a los Sistemas de Notificación Electrónica y del Expediente Electrónico, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.*

Décimo Tercero. *El Consejo de la Judicatura implementará un sistema de gestión que garantice el control y eficiencia de las Centrales de Ejecutores y Notificadores en materia del trabajo.*

Décimo Cuarto. *La Legislatura del Estado proveerá de los recursos necesarios para la implementación de la reforma del sistema de justicia laboral del Estado de México y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.”.*

El Señor Magistrado José Bernardo Armando Mendiolea Vega, cedió el uso de la voz al Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, quien manifestó que el día previo al desarrollo de la sesión había asistido junto con el titular de la Unidad de Implementación de la Reforma Laboral, una reunión interinstitucional en la que se plantea un proyecto muy ambicioso y bien realizado en relación a la estructura, instalaciones y funcionamiento para la operación, con un carácter de naturaleza presupuestaria, señalando que se acordaron los lineamientos y las normas relativas a los trabajadores, seguridad social, así como diversos aspectos de lo que a cada dependencia le compete directamente.

Asimismo, manifestó que se tomaron varios acuerdos referentes a la implementación, señalando que en el año dos mil diecinueve, la Junta de Conciliación y Arbitraje tuvo más de cinco mil asuntos individuales y mil quinientos colectivos y que lo que más les impide dar por concluido el asunto es la etapa de ejecución, lo que genera rezagos, contando con una cantidad significativa de amparos, más de tres mil asuntos individuales y más de cuatrocientos colectivos. Por otra parte, manifestó que se contempla que en cinco años podrán concluir esos asuntos, para lo cual deberán de incrementar más del cien por ciento el ritmo que actualmente tienen.

El Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, acotó que nuestro estado es el segundo con más conflictos sólo después de la Ciudad de México y que se tiene contemplado que en la última semana de marzo se tendrá que concluir la reforma legislativa que permita avanzar en los trabajos del grupo interinstitucional creado para la implementación de la reforma laboral.

Por otra parte, continuó su intervención dando lectura a las conclusiones del informe que se rendía:

“1.- Que es importante que el Poder Judicial del Estado, efectúe las acciones necesarias para estar preparados para iniciar oportunamente la Reforma Laboral, porque según el mapa publicado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Puebla, mismo que se anexa a este informe, nuestro Estado se encuentra en la tercera etapa de implementación, misma que se llevara a cabo en el 2022.

2.- Definir el plan de trabajo de acuerdo a las funciones del Poder Judicial de Estado, para armonizar la legislación local.

3.- Trabajar por medio del Grupo Interinstitucional para la Implementación de la Reforma Laboral, en determinar cuál es el presupuesto necesario para la implementación de la reforma y donde debe ser destinado, con el fin de tener una designación y etiquetamiento adecuado.

4.- Determinar cuál será la estructura orgánica para la operación de los Tribunales Laborales Locales.

5.- Establecer las estrategias de implementación a corto y mediano plazo, con acciones y términos claramente definidos.

6.- Sugerir al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, que a través de la Comisión Legislativa encabezada por el Magistrado Roberto Grajales Espina, se analice, y en su caso se apruebe o

adicione, la propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Toda vez, que esta Comisión debe rendir informe al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su sesión de treinta de enero de dos mil veinte, preséntese el contenido de esta acta para el efecto antes citado.

Tomando en cuenta lo anterior, se puso fin a la reunión de la Comisión de Implementación y Consolidación de la Reforma Constitucional en Materia de Impartición de Justicia Laboral antes indicada, firmando al calce los Magistrados que en ella intervinieron.”.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado del informe rendido por los integrantes de la Comisión de Implementación y Consolidación de la Reforma Constitucional en Materia de Impartición de Justicia Laboral. Cúmplase.

A continuación, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a las y los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a las y los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil veinte, firmando la presente acta el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.